



**Nombre del Alumno: Viviana López Rodríguez.**

**Nombre del docente: Josue Alejandro Roblero Díaz.**



**Nombre del trabajo: Mapa conceptual.**

**Nombre de la materia: Bioética basada en enfermería.**

**Grado: 2°**

**Grupo : "A".**

Comitán de Domínguez Chiapas a 10 de abril de 2025.

# LEY GENERAL DE SALUD.

## ARTICULO 3.º

En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

- I. la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;
- II. La atención médica;
- II bis. La prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

## ARTICULO 5.

En este apartado. El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

## ARTÍCULO 8.º

En este apartado dice que Con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

## ARTICULO 9.º

Este artículo trata que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en su caso, en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, en la operación, funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud Para lo cual. planearán organizarán procurando participación programática y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones estatales y en la Secretaría Nacional de Salud.

## ARTICULO 10-BIS

En este apartado trata de [El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional. El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.]

## ARTÍCULO 11

En el apartado I habla de. Definición de las responsabilidades que asuman las partes;

En el apartado II hablada de. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la Secretaría de Salud;

# LEY GENERAL DE SALUD.

## ARTICULO 12.

En este artículo nos habla de la competencia de las autoridades sanitarias: creación, funcionamiento del sistema Nacional de Salud. se regirá por las disposiciones y normas generales aplicables.

## ARTICULO 13.

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:  
Párrafo reformado DOF 27-05-1987  
Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

## ARTÍCULO 15.

El Consejo de Salubridad General está integrado por la persona titular de la Secretaría de Salud quien lo presidirá, la persona titular de la Secretaría de dicho Consejo y las personas integrantes titulares que su reglamento interior determine, dos de los cuales serán las personas titulares de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía. Las personas integrantes del Consejo contarán con voz y voto y ejercerán sus funciones

## ARTICULO 16.

La organización y funcionamiento del Consejo de Salubridad General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo y someterá a la aprobación del Presidente de la República para su expedición.

## ARTICULO 22.

Los ingresos que se obtengan por los servicios de salubridad general que se presten en los términos de los acuerdos de coordinación a que se refieren los artículos anteriores, se afectarán al mismo concepto, en la forma que establezca la legislación fiscal aplicable.

## ARTÍCULO 23.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

# LEY GENERAL DE SALUD.

## ARTICULO 24.

Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:  
I. De atención médica;  
II. De salud pública, y  
III. De asistencia social.

## ARTICULO 25.

Conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

## ARTÍCULO 26.

Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de regionalización y de escalonamiento de los servicios para lograr progresivamente la universalización del acceso a servicios de salud integrales.

## ARTICULO 29.

Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, determinarán la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, para otorgar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios de salud a la población.

## ARTICULO 30

La Secretaría de Salud apoyará a las dependencias competentes en la vigilancia de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, a fin de que adecúen a lo establecido en el artículo anterior.

## ARTÍCULO 31

La Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaría de Salud, asegurará la adecuada distribución y comercialización y fijará los precios máximos de venta al público de los medicamentos e insumos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la intervención que le corresponda en la determinación de precios, cuando tales bienes sean producidos por el sector público.

# LEY GENERAL DE SALUD.

## ARTICULO 38.

Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.

Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.

## ARTICULO 39.

Son servicios de salud de carácter social los que presten, directamente o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, os grupos y organizaciones sociales a sus miembros y a los beneficiarios de los mismos.

## ARTÍCULO 40.

Las modalidades de acceso a los servicios de salud privados y sociales se regirán por lo que convengan prestadores y usuarios, sin perjuicio de los requisitos y obligaciones que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

## ARTICULO 42.

La Secretaria de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las normas oficiales mexicanas de salud para los seguros personales de gastos médicos y hospitalización.

## ARTICULO 43.

Los servicios de salud de carácter social y privado, con excepción del servicio personal independiente, estarán sujetos a las tarifas que establezca la Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaria de Salud.

## ARTÍCULO 44.

Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, en la proporción y términos que señalen los reglamentos,

# LEY GENERAL DE SALUD.

## ARTICULO 51.

En este artículo no habla acerca de. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

# BIBLIOGRAFIA:

<https://www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/pdf/LGS.pdf>.